



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 255/21-2022/JL-I.

- Childers Asesoría y Consultoría (parte demandada).
- Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas (parte demandada).
- Desarrollo Humano Profesional AMT S.A de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 255/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Silvia del Carmen Moreno Martínez en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Childers Asesoría y Consultoría, 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A de C.V.; con fecha 28 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de abril de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 1263, 1264, 2894 y 2895 suscritos por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se requieren constancias; Con el correo electrónico con fecha 23 de enero de 2025, por medio del cual se adjunta el oficio SEGONB/DPOE/0010/2025, suscrito por la Maestra Matiana del Carmen Torres, Directora del Periódico Oficial del Estado de Campeche, por medio del cual informan las fechas de publicaciones de los edictos y las cuales pueden ser descargadas en su página oficial. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número SEGOB/DPOE/0010/2025, signado por la Directora del Periódico Oficial del Estado, el suscrito Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar las fechas de publicación de los Edictos para emplazar a juicio a la parte demandada Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., Publicaciones que se realizaron los días 28 de enero y 04 de febrero de 2025.

PÁG. 46

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

San Francisco de Campeche,
Cam., Enero 28 de 2025

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a MARIA LUCILA KANTUN EK, ALEJANDRO EHUAN CHI, ALFONSO CAUICH, dejando copia de esta cédula en el expediente.

San Francisco, Cobén, Campeche a 17 de enero de 2025.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Expediente Número: 255/21-2022/JL-I

1) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V.

En el expediente laboral número 255/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por Silvia del Carmen Moreno Martínez en contra 1) Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., 2) Childers Asesoría y Consultoría, 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V.; con fecha 17 de diciembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de diciembre de 2024.

"... llevar al caso el emplazamiento; y con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos los cuales serán publicados dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, del presente acuerdo y el de fecha 26 de abril de 2022, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral

-Apercibimientos a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la parte

mediante sus razones y cédulas de notificación que no le fue posible emplazar al demandado en la dirección ubicada en Calle 61, No 34, entre 12 y 14, Colonia Centro, C.P. 24000 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; de igual forma mediante la razón de notificación de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por la licenciada Viridiana Torres Romero, la cual se desempeña como notificadora adscrita al Segundo Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Puebla, por medio del cual informa se encontró imposibilidad de realizar la notificación ordenada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2023, debido a que la dirección no pertenece a las instalaciones de la moral a emplazar; máxime que diferentes autoridades en auxilio de esta autoridad laboral han señalado no contar en sus registros y/o base de datos información del demandado Desarrollo Humano Profesional AMT S.A de C.V., por lo tanto al haber agotado todas las gestiones necesarias para el emplazamiento de la moral demandada, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio cierto para llevar a cabo el emplazamiento; y con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos los cuales serán publicados dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, del presente acuerdo y el de fecha 26 de abril de 2022, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral

-Apercibimientos a las partes demandadas-

"cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, publicar por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida que en caso de incumplimiento a lo antes requerido, se aplicará una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA); correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 m.n.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.50 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 731, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Motivo por el cual se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Estado, a fin de que, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del oficio, informe las fechas de las publicaciones de notificación de emplazamiento mediante edictos de la moral DESARROLLO HUMANO

En atención a lo anterior, dado que la última publicación se realizó el día martes 04 de febrero de 2025, el plazo legal concedido a la demandada 1) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., para dar contestación del escrito de demanda empezó a computarse el día miércoles 05 de febrero de 2025, y finalizando el plazo concedido el día martes 25 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 873-A, en relación con la fracción II del artículo 747, ambos de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En atención al punto que antecede y en razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que 1) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A de C.V., dieran debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.



TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto que antecede, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de 1) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V.-partes demandadas- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día 14 de agosto de 2025 a las 13:00 horas, para la celebración de la audiencia preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEXTO: Acumulación.

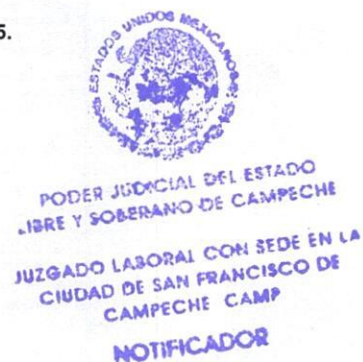
Intégrese a este expediente los escritos descritos en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril del 2025.


Jorge Ivan Mut Cen



¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.